



EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.

ÁREA GESTIÓN CRÉDITO Y CARTERA

RESOLUCIÓN N° 2025-RESCRED-2868

SEPTIEMBRE 09 DE 2025

“Por medio de la cual se libra mandamiento de pago dentro de un procedimiento administrativo de cobro coactivo”

Trámite: Procedimiento Administrativo De Cobro Coactivo
Ejecutante: EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. – EPM, identificada NIT. 890.904.996-1.
EJECUTADO: GUILLERMO LEÓN ESTRADA ARROYAVE CC 15537236
NATANAEL ENOC LÓPEZ PEREAÑEZ CC 3663922
ALEXANDER ÁLVAREZ GÓMEZ CC 15538013
YAMID ALFONSO CORTES JIMÉNEZ CC 15538819
Radicado: **PACC-2025-611**

El Profesional en Derecho adscrito al Área Gestión Crédito y Cartera, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 1.1.3. del Decreto Interno de Delegación de funciones 2025-DECGGL-2478 del 09 de mayo de 2025, expedido por el Gerente General de Empresas Públicas de Medellín E.S.P., y de conformidad con lo establecido en el artículo 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, procede a proferir mandamiento de pago en el procedimiento de cobro de la referencia.

I. CONSIDERACIONES

1. En virtud de lo establecido en la ley 142 de 1994 y el contrato de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, las obligaciones derivadas de la prestación de servicios públicos domiciliarios contenidas en las facturas expedidas por Empresas Públicas de Medellín E.S.P., podrán ser cobradas ejecutivamente a través del procedimiento administrativo de cobro coactivo.



2. YAMID ALFONSO CORTES JIMÉNEZ CC 15538819, ostenta la calidad de suscriptor, amparado en virtud de la facturación mensual recibida en el Inmueble, la solicitud del servicio, así como la solicitud de cambio de datos elevada el 19 de septiembre de 2019, identificada con radicado PQR-6486873-P8M3, lo cual le permitió acceder a la prestación de los servicios públicos domiciliarios en la dirección RURAL_190604100276590000, del municipio de Remedios, Antioquia; como se evidencia a continuación:

86873-P8M3	2019-09-19 19:44:00	Petición	Cambio de datos básicos	Usuario en calidad de propietario, solicita actualizar el nombre del suscriptor de la factura correspondiente al contrato 10216940 para que figure a nombre Yamid Alfonso Cortes Jimenez CC 15538819 de Remedios (Antioquia), argumenta es el dueño, para lo cual presenta: Factura, y cedula.	Accede	Cambio de razón social o nombre del suscriptor	Nuestra Empresa actualiza el suscriptor en la factura contrato 10216940 para que figure a nombre Yamid Alfonso Cortes Jimenez, quien informo es el dueño del bien inmueble
------------	---------------------	----------	-------------------------	--	--------	--	--

Contrato 10216940

Referente de pago: 960947627-93

Documento No: 135 3478020

Cliente: Yamid Alfonso Cortes Jimenez

CC/NIT: 15538819

Dirección de cobro: 190604100276590000

Remedios - Antioquia Estrato: Ciclo: 110

190604100276590000-110-011005409

Así mismo, ostenta la calidad de usuario, al igual que GUILLERMO LEÓN ESTRADA ARROYAVE CC 15537236, NATANAEL ENOC LÓPEZ PEREAÑEZ CC 3663922 y ALEXANDER ÁLVAREZ GÓMEZ CC 15538013. Lo anterior, en razón a las interacciones realizadas, según los registros en la base de datos y las solicitudes realizadas, tal como se demuestra a continuación:

Inte de Prestación del Ser	ro Ident	Contacto	Número Caso	Tipo Cl	Causa	Motivo_PQR_Detalle
RURAL_190604100276590000	15537236	Guillermo Leon Estrada Arroyave	PQR-9932867-P8B3	Petición	Emisión de documento para pago	A petición del cliente. En calidad de beneficiario del servicio de
RURAL_190604100276590000	15537236	Guillermo Leon Estrada Arroyave	PQR-9168946-X9W3	Petición	Información general	Usuario en calidad de beneficiario del servicio de energía soli
RURAL_190604100276590000	15537236	Guillermo Leon Estrada Arroyave	PQR-9136400-Q4P9	Petición	Emisión de documento para pago	A petición del cliente. Usuario en calidad de beneficiario del s
RURAL_190604100276590000	15537236	Guillermo Leon Estrada Arroyave	PQR-4601617-M0B0	Petición	Emisión de documento para pago	A petición del cliente. El usuario solicita duplicado
RURAL_190604100276590000	15538819	Yamid Alfonso Cortes Jimenez	PQR-8865087-Q2H8	Petición	Pago Parcial	RN 134, PAGO PARCIAL; Usuario en calidad de propietario, so
RURAL_190604100276590000	15538819	Yamid Alfonso Cortes Jimenez	PQR-6486873-P8M3	Petición	Cambio de datos básicos	Usuario en calidad de propietario, solicita actualizar el nomb
RURAL_190604100276590000	3663922	Natanael Enoc Lopez Pereañez	PQR-8342499-N4F2	Petición	Pago Parcial	RN 134, PAGO PARCIAL; Usuario en calidad de beneficiario de
RURAL_190604100276590000	3663922	Natanael Enoc Lopez Pereañez	PQR-8230348-N3B1	Petición	Pago Parcial	RN 134, PAGO PARCIAL; Usuario en calidad de beneficiario de
RURAL_190604100276590000	15538013	Alexander Alvarez Gomez	PQR-7688735-Q1M6	Petición	Emisión de documento para pago	Usuario en calidad de beneficiario del servicio de energía soli
RURAL_190604100276590000	15538013	Alexander Alvarez Gomez	PQR-7502042-19S5	Petición	Emisión de documento para pago	A petición del cliente. Usuario en calidad de beneficiario del s
RURAL_190604100276590000	15538013	Alexander Alvarez Gomez	PQR-7498176-J4F6	Petición	Información general	En calidad de administrador de la mina Juan Pablo Gold, cons
RURAL_190604100276590000	15538013	Alexander Alvarez Gomez	PQR-7497055-K3Q7	Petición	Pago Parcial	RN 134- Pago parcial, en calidad de beneficiario del servicio di

3. De acuerdo con el artículo 152 de la ley 142 de 1994, los suscriptores y usuarios de los servicios públicos tienen la facultad de presentar peticiones, quejas y recursos relacionados con el contrato de servicios. Esto implica que no solo tienen la posibilidad de ejercer sus derechos, sino también la obligación de cumplir con los deberes establecidos en el contrato de condiciones uniformes para la prestación del servicio público.

En este sentido, se establece la obligación de *"pagar oportunamente las facturas que hayan sido expedidas según los requisitos legales"*. Por lo tanto, estas obligaciones podrán ser cobradas ejecutivamente mediante el procedimiento administrativo de cobro coactivo.

4. Que por las facturas que a continuación se relacionan, de las que se excluyen los saldos que corresponden a *"Otros cobros"*, los ejecutados adeudan a EPM la suma de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$14.992.894)** por consumos de servicios públicos domiciliarios prestados en el inmueble ubicado en la dirección RURAL_190604100276590000, del municipio de Remedios, Antioquia, correspondiente a la instalación No. 10276940; documentos que prestan mérito ejecutivo en términos de la Ley 142 de 1994 a favor de Empresas Públicas de Medellín E.S.P. más intereses moratorios causados y gastos en que incurra la administración para hacer efectivo el cobro, conforme a las facturas que obran en el expediente.

PERIODO	CON_ESTADO_CUENTA	FECHA_VENCIMIENTO	CAPITAL	CONTRIBUCION	MORA FACTURADA	MORA NO FACTURADA	TOTAL ESTADO DE CUENTA
2021-08	1228871118	26/08/2021	\$ 2.701.877,06	\$ 492.374,83	\$ -		\$ 3.194.251,89
2021-09	1234439208	27/09/2021	\$ 1.807.231,69	\$ 262.923,08	\$ 70.388,27		\$ 2.140.543,04
2021-10	1239620501	27/10/2021	\$ 769.800,91	\$ 104.525,79	\$ 70.156,21		\$ 944.482,91
2021-11	1244608904	29/11/2021	\$ 328.302,99	\$ 16.490,43	\$ 102.030,14		\$ 446.823,56
2021-12	1250226602	28/12/2021	\$ 239.092,39	\$ -	\$ 111.788,15		\$ 350.880,54
2022-01	1255327439	27/01/2022	\$ 861.912,81	\$ -	\$ 89.171,17		\$ 951.083,98
2022-02	1260915127	25/02/2022	\$ -	\$ -	\$ 122.214,20		\$ 122.214,20
2022-03	1266232619	28/03/2022	\$ -	\$ -	\$ 127.440,39		\$ 127.440,39
2022-04	1271561812	29/04/2022	\$ 2.303,44	\$ 460,69	\$ 146.696,45		\$ 149.460,58
2022-05	1276760550	27/05/2022	\$ 3.023,30	\$ 604,66	\$ 145.763,16		\$ 149.391,12
2022-06	1281896734	29/06/2022	\$ -	\$ -	\$ 144.740,23		\$ 144.740,23
2022-07	1287213232	29/07/2022	\$ -	\$ -	\$ 173.362,64		\$ 173.362,64
2022-08	1292433405	29/08/2022	\$ -	\$ -	\$ 173.972,52		\$ 173.972,52
2022-09	1297662663	27/09/2022	\$ -	\$ -	\$ 182.670,90		\$ 182.670,90
2022-10	1303124941	27/10/2022	\$ -	\$ -	\$ 183.543,05		\$ 183.543,05
2022-11	1308611749	28/11/2022	\$ -	\$ -	\$ 197.784,91		\$ 197.784,91
2022-12	1313907282	28/12/2022	\$ -	\$ -	\$ 217.077,88		\$ 217.077,88
2023-01	1318880576	27/01/2023	\$ -	\$ -	\$ 217.495,47		\$ 217.495,47
2023-02	1323971166	24/02/2023	\$ -	\$ -	\$ 218.058,26		\$ 218.058,26
2023-03	1328560396	27/03/2023	\$ -	\$ -	\$ 206.243,42		\$ 206.243,42
2023-04	1333475337	28/04/2023	\$ -	\$ -	\$ 265.668,54		\$ 265.668,54
2023-05	1338089412	30/05/2023	\$ -	\$ -	\$ 203.080,17		\$ 203.080,17
2023-06	1342987932	30/06/2023	\$ -	\$ -	\$ 215.598,40		\$ 215.598,40
2023-07	1348299360	2/08/2023	\$ -	\$ -	\$ 75.050,02		\$ 75.050,02
2023-08	1353478020	1/09/2023	\$ -	\$ -	\$ 231.907,65		\$ 231.907,65
TOTALES			\$ 6.713.544,59	\$ 877.379,48	\$ 3.891.902,20	\$ 3.510.068,05	\$ 14.992.894,32

Los valores correspondientes se calculan desde el momento de generación de la factura; por lo tanto, antes de proceder con el pago, es necesario actualizar el interés moratorio tomando como referencia la fecha en que la obligación se tornó exigible.

5. Que el presente cobro se rige por el procedimiento administrativo establecido en los artículos 823 al 843 del Estatuto Tributario, y demás normas que le sean compatibles, según lo dispuesto en el artículo 100 de la ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto,

II. RESUELVE

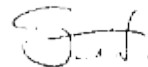
PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, identificada con NIT 890.904.996-1, y en contra de **YAMID ALFONSO CORTES JIMÉNEZ** CC 15538819, en calidad de suscriptor y usuario, y en esta misma calidad ultima, **GUILLERMO LEÓN ESTRADA ARROYAVE** CC 15537236, **NATANAEL ENOC LÓPEZ PEREAÑEZ** CC 3663922 y **ALEXANDER ÁLVAREZ GÓMEZ** CC 15538013 por la suma de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$14.992.894)**, más las obligaciones o consumos causados que sean exigibles con posterioridad al inicio de este proceso, así como los intereses moratorios que se causen desde la fecha de exigibilidad de las obligaciones y hasta tanto se verifique el pago total de las mismas. Adicionalmente, por los gastos en que haya incurrido o llegare a incurrir la entidad ejecutora para hacer efectivo el pago.

SEGUNDO: Notificar personalmente al deudor la presente orden de pago, en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles, si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo.

TERCERO: Advertir a los deudores que disponen de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto, para cancelar el monto de la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, en términos del artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Contra la presente no procede recurso alguno, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



PROFESIONAL B EN DERECHO

SERGIO ADRIAN TORRES